

LIC. CARLOS ALBERTO ALCARAZ GUTIÉRREZ, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 9, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 2, 5 y 6 fracciones I, III y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1.- Que, el artículo 2, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce a la nación mexicana como única e indivisible, con una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Asimismo, dicho artículo en su párrafo quinto establece que el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos, los criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

2.- Que, el artículo 2, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

3.- Que, el artículo 2, apartado B, fracciones I y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la federación, las entidades federativas y los municipios, para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, tienen dentro de sus obligaciones, la de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades; y se deberá apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

4.- De acuerdo con el artículo 4, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y, el Estado garantizará el respeto a este derecho, y a su vez refiere que, el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

5.- De conformidad con el sexto párrafo del artículo 3, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en el Estado se reconoce la presencia de sus pueblos y comunidades indígenas, admitiendo que fueron la base para su conformación política y territorial; garantizando que la riqueza de sus costumbres y tradiciones, territorio, lengua y patrimonio cultural, medicina tradicional y acceso a recursos naturales, así como su autonomía, libre determinación, sistemas normativos y el acceso a la consulta, sean preservados y reconocidos a través de la ley respectiva.

6.- Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 3, párrafo primero, de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, se reconoce a los pueblos indígenas Otomí, Huasteco y Pame, así como a las comunidades indígenas que los conforman, asentadas en los municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes,

Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, Tequisquiapan y Tolimán.

7.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30, de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus usos, tradiciones y costumbres, por lo que, el Gobernador del Estado, a través de las dependencias correspondientes, en el ámbito de sus atribuciones, apoyará a los pueblos y comunidades indígenas en la preservación y protección de su patrimonio cultural tangible actual y en el cuidado del de sus ancestros que aún se conserva, incluyendo sitios arqueológicos, centros ceremoniales, lugares sagrados y monumentos históricos. Así mismo, con la participación de las comunidades indígenas, promoverá la instalación, conservación y desarrollo de museos comunitarios.

8.- De conformidad con el artículo 51, de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, los pueblos y comunidades indígenas en coordinación con el Poder Ejecutivo del Estado, y de conformidad con la Legislación Federal y Estatal de la materia, convendrán las acciones y medidas necesarias tendientes a la conservación de su medio ambiente y a otras formas de protección de los recursos naturales, de tal modo que éstas sean ecológicamente sustentables y técnicamente apropiadas, así como compatibles con la libre determinación de los pueblos y comunidades para la preservación y usufructo de sus recursos naturales.

9.- Que, el artículo 57, de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, establece que, el Poder Ejecutivo del Estado, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, apoyará las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas, mediante capacitación y acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

10.- Que el artículo 2, del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, firmado por el entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en fecha 13 de agosto de 1990, ratificado el 05 de septiembre de 1990 y publicado el Decreto Promulgatorio del Convenio 169 en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 24 de enero de 1991), entre otros, por el Estado Mexicano y la Organización Internacional del Trabajo, establece que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

Esta acción deberá incluir medidas:

- a)** Que aseguren a los miembros de dichos pueblos a gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población;
- b)** Que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones; y
- c)** Que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.

11.- Que, en términos de lo establecido en el artículo 7 numeral 3, del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, los gobiernos deberán velar por que siempre que haya lugar, se efectúen estudios en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

12.- Que el artículo 28 numeral 3, del convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, establece que se deberán adoptar disposiciones para preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados y promover el desarrollo y la práctica de las mismas.

13.- Que el artículo 39 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada el 13 (trece) de septiembre de 2007 (dos mil siete) en la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y siendo México uno de los países adherentes, establece que los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la Declaración aludida.

14.- De acuerdo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas citada en el párrafo que antecede, se exhorta a los Estados Miembros a que reconozcan y respeten la cultura, la historia, el idioma y el modo de vida de los pueblos indígenas como un factor de enriquecimiento de la identidad cultural del Estado y a su vez, que garanticen su preservación y proporcionen a los pueblos indígenas las condiciones que les permitan un desarrollo económico y social sostenible, compatible con sus características culturales y garantizar que las comunidades indígenas puedan ejercer su derecho a practicar y reavivar sus tradiciones y costumbres culturales, asimismo, preservar y practicar su idioma.

15.- Que, la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 21, fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de conducir, por delegación del Gobernador del Estado, la política interna y la gobernabilidad del Estado, así como, vigilar el cumplimiento de las leyes, especialmente las referidas a los derechos fundamentales; cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones del Gobernador del Estado, que sean de su competencia.

16.- Que, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), contiene como sus ejes rectores los siguientes:

- El Eje Rector 1, denominado "**Salud y Vida Digna**", el cual, plantea generar condiciones que promuevan la movilidad social, el desarrollo humano trascendental y el respeto a la dignidad de las personas y grupos que integran la sociedad queretana, y en atención al Objetivo 2, respecto del aumento en el bienestar y la calidad de vida de la población del estado, reducir las carencias sociales, la pobreza y la pobreza extrema;
- El Eje Rector 2, denominado "**Educación, Cultura y Deporte**", el cual busca impulsar y ampliar el acceso, así como elevar el nivel de la educación, la cultura y el deporte para todos y cada uno de los grupos sociales que componen la población del estado;
- El Eje Rector 3, denominado "**Economía Dinámica y Prosperidad Familiar**", que propicia las condiciones, oportunidades y Apoyos sociales para mantener el ritmo de crecimiento

económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competencia de los sectores económicos; y

- El Eje Rector número 4, denominado “**Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible**”, el cual tiene como fin ordenar, cuidar y vigilar el equilibrio ecológico, así como proyectar la infraestructura y el desarrollo para la prosperidad del presente y del futuro del estado, en un marco de sostenibilidad.

17.- Que, para el presente Programa, corresponderá a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente para todos y cada uno de los Subprogramas que lo integran, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuenta, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.

18.- En términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

19.- De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha Ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

20.- Que, el Estudio Población Indígena en Querétaro, elaborado por el Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, considera que aún existen relaciones de desigualdad que deben ser atendidas de manera prioritaria con políticas públicas que valoren el respeto irrestricto a los Derechos Humanos, así como la autonomía, etnicidad y cultura consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro.

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA “CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD”, ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Único. Se aprueba y autoriza el Programa denominado “**CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD**”, así como los Subprogramas que lo componen, el cual tiene como objeto otorgar Ayudas Sociales, en los términos señalados a continuación.

Presentación.

En el Estado de Querétaro, según el Censo de Población y Vivienda del año 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) hay una población total de 2 millones 368 mil 467 habitantes, de los cuales, 62 mil 207 habitan en un hogar indígena; sin embargo, bajo el principio de autoadscripción de pertenencia indígena, se considera que hay 222 mil 500 personas, distribuidos principalmente en 300 (trescientos) asentamientos de 15 (quince) municipios. Además, la Ciudad de Querétaro y la zona conurbada concentra un gran número de población indígena, mismos que han emigrado de otros Estados del país, los cuales, ascienden a 21 mil 285 personas que trabajan en diferentes sectores, principalmente en la construcción, los servicios y el comercio.

Los pueblos indígenas han permanecido a través de su lucha para visibilizarse y garantizar la vigencia de sus derechos y su desarrollo, como se enmarca en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo que, el reconocimiento a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas fundado en la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas demanda la atención diferenciada para alcanzar su desarrollo integral.

El Decreto por el que se crea el órgano desconcentrado “**INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO**”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, en fecha 23 (veintitrés) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), en su artículo 2, establece que el Instituto tiene por objeto promover, orientar, coordinar, coadyuvar, incorporar y evaluar políticas públicas para la eficaz protección de los derechos de las personas de los pueblos y comunidades indígenas, con la finalidad de contribuir a su desarrollo integral y sustentable, tanto en lo individual como en lo colectivo, bajo los principios de no discriminación, respeto a la autonomía, libre determinación y reconocimiento al estado de derecho pluricultural, con observancia de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales reconocidos por el Estado Mexicano; asimismo, el artículo 4, fracción IV, señala que para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tiene la atribución de fomentar y propiciar acciones de gobierno inclusivas que consoliden la participación de las personas de los pueblos y comunidades indígenas, en especial de las mujeres, en el desarrollo comunitario, así como de adultos mayores, jóvenes, niños, niñas y adolescentes en la creación de políticas públicas que tiendan a mejorar su calidad de vida y favorecer la eliminación de cualquier forma de discriminación, exclusión y marginación, y en su fracción XV, establece como atribución la de proponer, formular, gestionar, coordinar y ejecutar Programas, proyectos y acciones transversales para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, en el ámbito de su competencia y en colaboración, en su caso, con las dependencias, entidades y autoridades correspondientes.

Marco legal.

El Programa denominado “**CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD**”, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 2, 3, 4, 6, 14, 16, 17, 20 fracción II, III, IV y VIII, 53, 54 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 1, 3, 4, 19 fracción I y 21 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y 1 y 4 fracciones IV y XV, del Decreto por el que se crea el Organismo Desconcentrado “**INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE**

PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", en fecha 23 (veintitrés) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós).

Estructura del Programa.

El presente Programa tiene como objetivo promover el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Querétaro, en coordinación y colaboración con los municipios del Estado con población indígena y organismos públicos participantes, a través del otorgamiento de ayudas sociales que permitan mejorar la calidad de vida de las personas que las integran.

Para lo cual, se propone el Programa denominado "**CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD**", así como los Subprogramas que lo componen y que se enuncian como: **(I) VIVIENDA Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA, (II) FOMENTO AL AUTOEMPLEO COMUNITARIO, (III) PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS CULTURAS INDÍGENAS, (IV) FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO**, mismos que conformarán una de las políticas en materia de desarrollo humano de este Gobierno Estatal para el ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), en apoyo de las personas de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Querétaro, e indígenas residentes en el marco del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Misión.

Establecer un Programa de atención a los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Querétaro e indígenas residentes que garantice el ejercicio de sus derechos económicos, sociales y culturales.

Visión.

Que las personas de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Querétaro e indígenas residentes ejerzan a plenitud sus derechos en condiciones de igualdad, y mejorar en su calidad de vida.

Objetivo.

Con el presente Programa se pretende proporcionar una atención diferenciada a las personas de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Querétaro e indígenas residentes, considerando el enfoque multicultural propio de sus orígenes, así como la situación sociodemográfica y ambiental de su entorno.

PROGRAMA "CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD"

1. Diagnóstico.

Los pueblos y comunidades indígenas presentan problemáticas que demandan atención, principalmente en temas relacionados con la escasez de agua para el cultivo y consumo humano, falta de infraestructura para almacenamiento, captación y aprovechamiento de agua, la pérdida de masa forestal, la dificultad para la comercialización de los bienes que producen, el apoyo para la producción, la capacitación para la mejora en la producción, la pérdida acelerada de elementos identitarios como el uso de la lengua materna, la vestimenta tradicional, la medicina tradicional, las danzas, la música, el crecimiento acelerado de la migración por la falta de empleo, entre otros.

La deficiente conectividad que se tiene en las comunidades indígenas, aunado a que no cuentan con la infraestructura tecnológica, provoca dificultad para acceder a los ayudas sociales

gubernamentales, debido a los mecanismos implementados para su difusión y registro, además de los requisitos de difícil cumplimiento para la población indígena, dada su condición social y económica. Por ello, es imperante impulsar políticas públicas con enfoque de atención diferenciada, incluyentes y participativas, a fin de reducir los rezagos de la población más vulnerable en desarrollo económico y social, así como el fortalecimiento de su cultura y cuidado de su entorno ambiental.

2. Definiciones:

Para efectos del presente Programa, se entenderá por:

2.1. Ayudas Sociales: Recurso que los entes públicos otorgan a las personas beneficiarias y/o diversos sectores de la población, la cual será de manera económica y/o en especie.

2.2. Beneficiario: Persona o integrante de un grupo de trabajo, que cumpla con los requisitos establecidos en el Programa, sus Reglas y Esquemas de Operación y reciba la ayuda social.

2.3 Convocatoria: Documento mediante el cual, se invita a los interesados a participar en el presente Programa y en el cual se establecen los requisitos que se deben cumplir para acceder a ser beneficiario del Programa.

2.4 Comunidad Indígena: Los pueblos indígenas, así como las comunidades indígenas, de acuerdo al artículo 3º de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro.

2.5. Comité Dictaminador: Órgano Colegiado instituido e integrado por servidores públicos de la instancia participante, responsable de dictaminar y autorizar las ayudas sociales.

2.6. Grupo de trabajo: Conjunto de personas que, sin estar legalmente constituidas, se unen para llevar a cabo un proyecto de beneficio común.

2.7. Indígenas residentes: Personas indígenas procedentes de otras entidades del País que residan permanentemente dentro del territorio del Estado de Querétaro.

2.8. Instancias Públicas: Dependencias, entidades, y organismos de Gobierno Estatal, y Municipal

2.9. Instituto: Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro.

2.10. Programa: Programa denominado "**CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD**".

2.11. Proyecto: Conjunto de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos en beneficio de las personas de pueblos y comunidades indígenas y que requiere de recursos cuantificados en un presupuesto, en el cual se prevé resultados en un determinado periodo de tiempo.

2.12. Reglas y Esquemas de Operación: Reglas y Esquemas de Operación del Programa denominado "**CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD**".

2.13. Secretaría: La Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

2.14. Solicitante: Persona o grupo de trabajo integrante de un pueblo o comunidad indígena, que presenta la solicitud de la ayuda social.

2.15. Informe final físico financiero: Documento que elaborará y presentará a la instancia

responsable, la instancia participante, el cual deberá contener el desglose de los recursos recibidos, aplicados y en su caso, reintegrados a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como los detalles sobre los resultados obtenidos en la ejecución de las acciones, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación y padrón de beneficiarios, así como los expedientes unitarios de las ayudas sociales entregadas.

3. Autoridades competentes y/o responsables en la ejecución de los Subprogramas con base a su competencia.

Son autoridades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, competentes del presente Programa:

3.1. Instancia Promotora: El Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, es la instancia responsable de promover en conjunto con dependencias, entidades y organismos de Gobierno Estatal y Municipal el presente Programa, así como establecer y realizar todas las acciones necesarias para que el Proyecto promovido opere y otorgue los beneficios y/o servicios previstos a la población.

3.2. Instancia Ejecutora: El Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, y las Instancias Participantes, serán las ejecutoras en el presente Programa, recibirán las peticiones de los solicitantes de las ayudas sociales, analizarán la documentación y darán seguimiento a los Proyectos dictaminados positivamente hasta su conclusión.

3.3. Instancia Normativa: La Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, será la autoridad responsable para interpretar la normatividad del presente Programa y facultada para interpretar y vigilar la correcta aplicación de las Reglas y Esquemas de Operación, así como resolver los casos no previstos en las mismas.

3.4. Instancia Responsable: El Instituto, será el responsable de la vigilancia y cumplimiento del Programa, para tal efecto podrá contratar servicios externos, mismos que deberán cumplir con los perfiles profesionales administrativos, y técnicos que se determinan en el presente Acuerdo.

3.5. Instancia Auxiliadora: Las Unidades Administrativas adscritas a la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría, y las instancias participantes y cualquier otra que, por las particularidades de cada caso y en el ámbito de sus atribuciones, intervengan en la ejecución del presente Programa Institucional y en sus Reglas y Esquemas de Operación.

3.6. Instancia Participante: Dependencias, entidades y organismos de Gobierno Estatal y Municipal, que de manera voluntaria tengan interés de participar en el presente Programa. Dicha participación podrá acordarse a través del instrumento jurídico correspondiente.

4. De la Población Objetivo.

La población objetivo serán las personas mayores de edad que pertenezcan a una Comunidad Indígena, en términos de lo establecido en la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, considerando un total de hasta 680 (seiscientos ochenta) beneficiarios.

5. Padrón de Beneficiarios.

El Instituto, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, deberá llevar un registro del padrón y control de los beneficiarios del presente Programa y de las ayudas sociales que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos de éste.

6. Lineamientos para la instrumentación, verificación, seguimiento y evaluación del Programa.

- 6.1.** La instrumentación del Programa estará a cargo de las autoridades mencionadas en el punto 3 del presente instrumento.
- 6.2.** La supervisión y verificación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Órgano Interno de Control de la Secretaría, o en su caso, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en términos de las disposiciones normativas aplicables.
- 6.3.** Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá contratar a Terceros Especializados que se encarguen de revisar la información derivada de las actividades del Programa.
- 6.4.** La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 días naturales posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y el catálogo de indicadores de desempeño específicos que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Finalmente, la instancia ejecutora deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

7. Coordinación Institucional.

La Instancia Responsable implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco del presente Programa y de la normatividad aplicable. Para ello, se podrán suscribir convenios de colaboración y/o coordinación con instancias públicas.

8. Interpretación de las disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, quien emitirá dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica respecto del asunto de que se trate.

9. Vigencia del Programa.

A partir de la fecha de publicación del presente Programa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro) o hasta que se cuente con suficiencia presupuestal.

10. Suficiencia presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de

Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con viabilidad financiera, de conformidad con lo señalado en el oficio número **SF/SE/00137/2024**, de fecha 08 (ocho) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), emitido por el Titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que, los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal que para tal efecto se autorice conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

Es importante mencionar que, el contenido del presente Programa será ejecutado, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para tal efecto.

11. Método de pago o entrega del beneficio otorgado:

La entrega de las distintas ayudas sociales de los Subprogramas que serán otorgados, respectivamente, se realizará de la siguiente manera:

11.1. Apoyo Económico.

El recurso que se autorizará a las Instancias Participantes para la entrega de Ayudas Sociales, se otorgará de manera económica, mediante transferencia electrónica a la cuenta específica que para tal efecto aperture cada una de las instancias participantes, la cual será exclusiva para la administración de los recursos estatales, dicha condición será establecida en el convenio de colaboración respectivo.

Las instancias participantes deberán aportar igualmente de manera económica, mediante la apertura de una cuenta bancaria, la cual será exclusiva para la administración de los recursos materia del presente Programa, para el otorgamiento de las Ayudas Sociales.

Las Ayudas Sociales que las Instancias Ejecutoras entreguen a los beneficiarios podrán ser en efectivo para el componente de faenas del Subprograma **“FOMENTO AL AUTOEMPLEO COMUNITARIO”**, lo correspondiente al pago de jornales, mismos que recibirán el pago de las ayudas sociales, de acuerdo al tiempo de ejecución que establezcan en los proyectos que presenten.

Se podrán otorgar de manera directa o indirecta a los beneficiarios.

Dichas aportaciones serán determinadas de acuerdo a las siguientes especificaciones:

1. Aportación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para la entrega de las Ayudas Sociales consideradas en el Programa del 70% (setenta por ciento) del monto total que se convenga en concurrencia entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
2. Las Instancias Ejecutoras aportarán el 30% (treinta por ciento) para que, por su conducto, se administre y se distribuya el recurso a las personas físicas y grupos de trabajo que serán los beneficiarios, como lo consideren y conforme la mecánica operativa determinen más conveniente, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

11.2. Apoyo en Especie.

Ayudas Sociales en especie para que las personas de los pueblos y comunidades indígenas cuenten con los beneficios considerados en el Programa para una vivienda digna, considerando

materiales y equipos que permitan mejorar la vivienda.

Posterior a su autorización, la Instancia Participante notificará al beneficiario mediante escrito entregado por ésta, dentro de los 15 (quince) días previos a la fecha de entrega, indicando el lugar, día y hora de la entrega de los apoyos, y el beneficiario deberá entregar lo siguiente:

- a) Notificación otorgada por la Instancia Participante.
- b) Identificación oficial (credencial de elector vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral), o licencia de conducir.
- c) Firmar el documento: Acuse de recibo de las ayudas sociales que serán proporcionadas por la Instancia Participante.

11.3. Entrega del Apoyo durante el Periodo de Veda Electoral 2024

Durante el periodo de veda electoral, conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el presente Programa queda sujeto a restricciones específicas, su ejecución conforme a la veda electoral, respetando los periodos establecidos en las leyes y normativa vigente correspondientes.

En ese tenor, la Instancia Ejecutora cuidará y vigilará que no se realicen acciones que estén prohibidas, salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Querétaro y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral, calendarizando en su caso, las fechas y plazos de entregas de las ayudas sociales correspondientes, observando lo consagrado en las compilaciones normativas antes referidas.

De conformidad con la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y en caso de que el Programa tenga como finalidad el combate a la pobreza y el desarrollo social, cuando el Apoyo no esté encaminado a la subsistencia y su naturaleza lo permita, se deberá entregar de manera anticipada, previo al inicio de la etapa de campaña electoral de los procesos electorales federal y local 2023-2024, pudiendo reanudar estas actividades hasta el día posterior al que se celebren las elecciones. Por lo anterior, corresponderá a la Instancia Normativa emitir el acuerdo, criterios internos o lineamientos correspondientes que establezcan dicha situación.

En el transcurso del periodo de campañas electorales, la entrega de las ayudas sociales del presente Programa, no se podrá llevar a cabo mediante actos masivos, entendiéndose por estos, aquellos a los que puede acudir, sin restricción, cualquier número de personas o beneficiarios, ni en modalidades que afecten los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en las contiendas electorales.

12. Consideraciones generales de la operación del Programa “CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD”.

12.1 Requisitos para ser Instancia participante:

- a) Original del escrito libre por parte del titular de la instancia participante dirigido al Titular de la Secretaría, en el cual indique el monto de aportación para el otorgamiento de las ayudas sociales descritas en el Programa, con el que participará en concurrencia para la ejecución del Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación;
- b) Presentación de original de escrito libre por parte el titular de la instancia participante dirigido al Titular de la Secretaría, con la intención de participar en dicho Programa en las oficinas del Instituto, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”;
- c) Nombramiento o Acuerdo Delegatorio de las partes facultadas para suscribir el convenio (según corresponda);
- d) Constancia de mayoría del Ayuntamiento para el caso de que la instancia participante sea

- un Municipio;
- e) Identificación oficial vigente del representante legal de la instancia participante (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional);
 - f) Identificación oficial vigente de la persona con nombramiento o Acuerdo Delegatorio, facultada para suscribir el convenio (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional);
 - g) Constancia de situación fiscal de la instancia participante con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses;
 - h) Comprobante de domicilio fiscal de la instancia participante (recibo de luz, agua o teléfono), con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses a la fecha de la solicitud;
 - i) Estado de cuenta bancaria específica a nombre de la instancia participante, donde se muestre el número de cuenta y CLABE interbancaria, para radicación y administración exclusivamente del recurso Estatal para el otorgamiento de las ayudas sociales descritas en el Programa; y

12.2 Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad siguientes:

a) De la persona física:

- I. Solicitud en original, mediante formato emitido por la Instancia Responsable, este se dará a conocer al emitir las convocatorias respectivas;
- II. Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), o licencia de conducir del solicitante;
- III. Copia simple del comprobante de domicilio del solicitante, con antigüedad no mayor a 03 (tres) meses (luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por la Autoridad Competente);
- IV. En caso de que la ayuda social sea destinada a mejoramiento de vivienda, copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble en el que se va a ejecutar el Programa;
- V. Croquis del lugar en donde se aplicará el Apoyo, en su caso;
- VI. Cotización vigente del Apoyo solicitado (en su caso), dicha cotización podrá ser recabada vía electrónica o de manera física, y deberá considerar los conceptos para los que se solicita el Apoyo, esta deberá presentarse al momento de solicitar el Apoyo;
- VII. Escrito debidamente requisitado por la Autoridad de la comunidad, dirigido al Titular de la Instancia Participante validando el proyecto, en caso de que el Apoyo sea destinado para beneficio comunitario, dicho escrito deberá contener el aval y consentimiento del delegado o en su caso del subdelegado municipal de la comunidad;
- VIII. Permisos y concesiones vigentes, en los casos que se requiera de acuerdo a la naturaleza del proyecto, y
- IX. Proyecto que describa el objetivo, beneficios que se esperan, actividades a desarrollar, concepto de gastos o compras, importe que se requiere para cada concepto, lugar en donde se ejecutará y tiempo de ejecución, excepto en el caso de solicitudes para el Subprograma **“APOYO A LA VIVIENDA”**, en este caso el solicitante deberá relacionar en su solicitud detalladamente los conceptos que solicita.

b) De grupo de trabajo:

- I. Solicitud en original, mediante formato emitido por la Instancia Responsable, este se dará a conocer al emitir las convocatorias respectivas;

- II. Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), o licencia de conducir de las personas integrantes del grupo;
- III. Copia simple del comprobante de domicilio de las personas integrantes del grupo de trabajo, con antigüedad no mayor a 03 (tres) meses (luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por autoridad competente);
- IV. Escrito debidamente requisitado por la Autoridad de la comunidad dirigido al Titular de la Instancia Ejecutora validando el Proyecto, en caso de que la ayuda social sea destinada para beneficio comunitario, dicho escrito deberá ser firmado por los solicitantes, además deberá contener el aval consentimiento del delegado o en su caso del subdelegado municipal de la comunidad;
- V. Original de escrito libre dirigido al Titular la Instancia Ejecutora, en el cual los integrantes del grupo de trabajo manifiesten su conformidad para integrarse para ejecutar el Proyecto, la cual deberá considerar los datos de todos los integrantes (nombre completo, domicilio y CURP), objeto de este, y nombramiento de la persona que los representará para realizar las gestiones;
- VI. Permisos y concesiones vigentes en los casos que se requiera de acuerdo con la naturaleza del proyecto;
- VII. Cotización vigente del Apoyo solicitado (en su caso), dicha cotización podrá ser recabada por vía electrónica o de manera física, y deberá considerar los conceptos para los que se solicita el Apoyo, esta deberá presentarse al momento de solicitar el Apoyo;
- X. Croquis del lugar en donde se aplicará el Apoyo, en su caso, y
- VIII. Proyecto que describa el objetivo, beneficios que se esperan, actividades a desarrollar, concepto de gastos o compras, importe que se requiere para cada concepto, lugar en donde se ejecutará y tiempo de ejecución.

Derechos y obligaciones de los beneficiarios del Programa.

A) Derechos.

Las personas beneficiarias contarán con los siguientes derechos:

- a) Recibir un trato digno, de calidad y no discriminatorio, en apego a los derechos humanos;
- b) Recibir información relacionada al Programa, de forma completa y clara;
- c) Recibir de manera oportuna las Ayudas Sociales a los que hayan sido sujetos los beneficiarios del Programa;
- d) Presentar quejas y/o denuncias ante las instancias competentes, al considerar que sus derechos han sido vulnerados;
- e) Recibir atención sin costo alguno;
- f) Recibir la protección de sus datos personales de acuerdo con la normativa aplicable y conforme al aviso de privacidad, y
- g) Recibir asistencia de un intérprete de la lengua hñahño u otras lenguas, en caso de tratarse de indígenas de otros pueblos o de otras entidades federativas que residan en el Estado de Querétaro y sean solicitantes al Apoyo.

B) Obligaciones.

Las personas beneficiarias deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Participar de manera coordinada y corresponsable en el Programa;
- b) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que les sea

requerida de acuerdo con lo establecido en el Presente Programa, sus Subprogramas y las Reglas y Esquemas de Operación;

- c) No hacer uso indebido de las Ayudas Sociales que otorga el Programa;
- d) Cumplir en todo momento con lo previsto en las Reglas y Esquemas de Operación;
- e) Brindar las facilidades que sean necesarias, en el marco de la normatividad aplicable, al personal de cualquier ente fiscalizador competente, para efectuar las revisiones y/o auditorias, que, de acuerdo con la legislación vigente y a sus Programas de trabajo, considere conveniente realizar;
- f) Reportar las irregularidades que se presenten en la operación del Programa;
- g) En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable.

12.3. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad del mismo.

12.4. En caso de que el solicitante del Apoyo no cuente con alguno de los requisitos establecidos en el presente instrumento, la Instancia Responsable del Programa, determinará a la brevedad posible cuál es el documento con el que se podrá sustituir el documento faltante, para poder gozar del beneficio del Programa.

12.5. El Apoyo a los beneficiarios en los Subprogramas **“MEDIO AMBIENTE Y ENTORNO COMUNITARIO”**, **“FOMENTO AL AUTOEMPLEO COMUNITARIO”**, **“PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS CULTURAS INDÍGENAS”** se otorgará dentro de los primeros 30 (treinta) días hábiles de haber obtenido la autorización.

12.6. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos o en la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario a la instancia ejecutora o en los documentos requeridos, así como en el uso de la ayuda social entregada, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa. En el caso de que se detecte posterior a la entrega, se solicitará el reintegro del recurso.

12.7 La Instancia Ejecutora, deberá integrar un Expediente Único por cada solicitante (persona o grupo de trabajo).

12.8. La Instancia Ejecutora, podrá requerirle al solicitante de la ayuda social la documentación adicional que considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del Apoyo solicitado.

12.9. El solicitante no podrá ser beneficiario de cualquier otro tipo de Apoyo del gobierno estatal igual o similar a los previstos en el presente Programa, salvo en los casos de mezcla de recursos que se justifiquen y sean complementarios.

12.10. Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales, o quienes laboren en los Municipios y organismos públicos participantes, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Programa.

12. 11. Para la entrega de los Ayudas Sociales se habrá de observar lo dispuesto en el Apartado 11, del presente Programa, así como lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

12.12. Operatividad del Programa, para facilitar la operación del Programa se establece lo siguiente:

a) Del Comité Dictaminador. La Instancia Participante constituirá un Comité Dictaminador, que se integrará por la persona Titular de la misma o a quien esta designe para cumplir con la función de

presidir dicho Comité; las personas Titulares de las áreas responsables a fin a los Subprogramas descritos y la persona Titular del Instituto o a quien esta designe, quienes tendrán derecho a voz y voto, asimismo, contarán con un representante de la Dirección Jurídica de la Instancia Participante, quien contará con derecho a voz.

Este Comité Dictaminador será el responsable de dictaminar la viabilidad de las ayudas sociales, previa valoración del cumplimiento de los requisitos realizada por la Instancia Participante.

b) De la recepción de solicitudes. La recepción de las solicitudes, se llevará a cabo en los domicilios y áreas correspondientes relacionadas con la atención de las comunidades indígenas, que designen las Instancias Participantes, con quien se coordine la Secretaría a través del Instituto, dichas solicitudes deberán estar firmadas o en su defecto con huella dactilar del solicitante, la cual deberá venir acompañada de los documentos establecidos en el numeral 12.2 del presente Programa y en las Reglas y Esquemas de operación, durante los días y horarios que para ello establezcan las Instancias Ejecutoras.

c) Presentación de requisitos para ser Instancia Participante. Una vez publicado el Acuerdo que autoriza el Programa “**CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD**” y sus Reglas y Esquemas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, las Dependencias, entidades y organismos de Gobierno Estatal y Municipal deberán entregar, en las oficinas del Instituto los documentos establecidos en el numeral 12.1 para ser considerados como Instancias Participantes, en un período no mayor a 05 (cinco) días hábiles a partir de la publicación.

d) Análisis del expediente. La Instancia Responsable, llevará a cabo el análisis técnico y documental de los expedientes presentados por las Dependencias, entidades y organismos de Gobierno Estatal y Municipal, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 05 (cinco) días hábiles posteriores a la entrega de los requisitos de acceso por parte de éstos.

La Instancia Responsable presentará a la Secretaría la relación de las Instancias Participantes que cumplieron con los requisitos establecidos en el numeral 12.1 del presente Programa.

e) Formalización de las aportaciones. Formalización de las aportaciones a convenir para el otorgamiento de las ayudas sociales descritas en el Programa, mediante la elaboración y suscripción del instrumento jurídico correspondiente por parte de las Instancias Participantes y la Secretaría.

f) Aportación de recursos de las Instancias Participantes. Para iniciar el trámite de dispersión de recursos correspondientes a la aportaciones para el otorgamiento de Ayudas Sociales descritas en el Programa a las Instancias Participantes, estas deberán notificar la radicación de la aportación de recursos que le corresponde y enviar la evidencia de dicha radicación, tales como transferencia bancaria, comprobante de sistema de pagos electrónicos interbancarios (SPEI), estado de cuenta, comprobante de depósito y constancia de situación fiscal, factura electrónica (CFDI) en archivo XLM y PDF a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la cual se visualicen sus datos fiscales, por el importe de la aportación que este convenga, entre otras, a la Instancia Responsable, dicho proceso se deberá realizar en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles posteriores a la firma del Convenio de Coordinación correspondiente

g) Trámite dispersión de recursos. Las Instancias Participantes, realizarán directamente el trámite de solicitud de recursos de origen estatal (orden de pago), de acuerdo con los montos autorizados y convenidos, dicho proceso se deberá realizar en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles posteriores a realización de su aportación.

h) Dispersión de recursos. El Instituto gestionará ante la Dependencia competente del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la realización de la dispersión de las aportaciones para el

otorgamiento de las Ayudas Sociales a las Instancias Participantes vía transferencia electrónica.

i) Operación y ejecución del Programa. La operación del Programa se realizará por las Instancias Participantes con la supervisión de la Instancia Responsable, dicha operación considera la emisión de convocatorias, recepción de solicitudes y la documentación establecida en el numeral 12.2, su análisis y dictamen de solicitudes correspondiente, la entrega de las Ayudas Sociales a los beneficiarios, y el seguimiento de los proyectos hasta su conclusión, y dicho proceso se deberá realizar en un plazo no mayor a 180(ciento ochenta) días naturales posteriores a la transferencia del recurso estatal a las instancias participantes.

j) De la verificación del cumplimiento de los requisitos. La Instancia Participante correspondiente deberá verificar el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes, será responsable de la recepción de solicitudes y su análisis, así como del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de cada Subprograma establecidos en el presente Programa.

k) De la Supervisión del Programa. La Instancia Responsable, realizará la supervisión del Programa, para lo cual, la Secretaría podrá contratar el pago de los servicios profesionales con perfiles de ingeniería civil, agroecología, sistemas computacionales, licenciatura en derecho, administración, y diseño de productos artesanales, considerando un pago mensual de \$22,000.00 (veintidós mil pesos 00/100MN), y afines, durante la vigencia del Programa. Los pagos correspondientes a dicha prestación de servicios profesionales serán contemplados dentro de la viabilidad financiera señalada en el punto 10 del presente Programa, por lo que, la Secretaría gestionará y realizará las gestiones respectivas ante la dependencia correspondiente para la materialización y pagos de dichas contrataciones, en los plazos que dicha Secretaría determine para tal efecto.

l) De la Comprobación del Recurso. Al término de la ejecución del Proyecto, dentro de un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, la Instancia Participante que corresponda, deberá presentar un informe final físico y financiero, de acuerdo a su definición en el punto 2.15 contenido en las definiciones del presente documento normativo, el cual se entregará a la Instancia Responsable, ésta a su vez revisará que se cumplan con las obligaciones plasmadas en el Convenio que se suscriba con cada una de las Instancias Ejecutoras participantes. En caso de no cumplir, enviará las observaciones correspondientes para su solventación, hasta que se considere que está debidamente justificado el uso de los recursos públicos.

m) Cierre del Ejercicio. Una vez concluido el proceso de entrega de Ayudas Sociales, se firmará el acta de cierre del Programa por parte de la Instancia Responsable y la Instancia Ejecutora correspondiente. Los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse antes del 31 (treinta y uno) de diciembre del 2024 (dos mil veinticuatro).

13. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa.

Para la debida ejecución del Programa, el Instituto, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública estatal, federal o municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- a)** Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;
- b)** Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados; y

- c) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

14. Registro de Solicitantes.

La Instancia Participante, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

15. Publicidad y Difusión del Programa.

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

La Secretaría y las Instancias Ejecutoras, darán a conocer las convocatorias en medios impresos, redes sociales, y el portal de Internet correspondiente.

Durante las acciones de difusión que se efectúen con motivo del presente Programa, la instancia responsable cuidará que durante el periodo de veda electoral 2024 (dos mil veinticuatro), no se realicen acciones que estén prohibidas salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

16. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

La Unidad Administrativa responsable del Programa, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de éste, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.
- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población

objetivo.

17. Causas de suspensión o cancelación de las Ayudas Sociales.

El otorgamiento de las Ayudas Sociales objeto del Programa, así como de los Subprogramas que lo componen, será cancelado o suspendido, previa valoración de la Instancia Ejecutora y determinado por el Comité Dictaminador, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Presentación de documentación falsa, alterada o acreditación de una situación que no sea real se podrá, además, a juicio de la Instancia Ejecutora, ejercer las acciones civiles o penales que correspondan;
- b) No aplique la Ayuda Social otorgada para los fines autorizados o los aplique inadecuadamente, para fines electorales, políticos o religiosos, para lo cual se podrá, además, a juicio de la instancia ejecutora, ejercer las acciones administrativas, civiles o penales que correspondan;
- c) Se detecte la existencia de duplicidad en las Ayudas Sociales autorizadas y entregadas;
- d) Impida la realización de visitas de supervisión o inspección de los entes fiscalizadores competentes, para efectuar las revisiones y/o auditorías; que, de acuerdo con la legislación vigente y a sus Programas de trabajo, considere conveniente realizar, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados; y
- e) Por desintegración del grupo de trabajo beneficiado o cualquier situación atribuible a las personas beneficiadas que determine la Instancia Ejecutora. Esto cuando se compruebe que, en el grupo de trabajo se generaron conflictos internos o intereses personales que afecten el desarrollo y la continuidad del mismo.

18. Protección de Datos Personales.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

19. Transparencia.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se fomentará, observará y promoverá la transparencia, en el ejercicio de los recursos con base a las obligaciones comunes; asimismo se deberá observar lo dispuesto en los numerales 1, 2, 4, 6 inciso a), 66, 67 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

20. Aviso de Privacidad.

El Instituto es el organismo responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Subsecretaría de Gobierno y podrán ser

transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Av. Prol. Luis Pasteur número 5, colonia Centro, código postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la liga de acceso: <https://www.queretaro.gob.mx/transparencia>.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

21. Acciones de Blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

22. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en Andador 5 de mayo Núm. 45, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro, así como ante, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora, en el domicilio ubicado en: Avenida Corregidora Sur Núm. 16, Colonia Cimatario, Primera Sección, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro.

23. Mecanismos de Monitoreo y Evaluación

La instancia normativa será el área responsable de la supervisión directa de las acciones y de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable. Asimismo, será responsable de verificar el seguimiento al avance y entrega de las acciones de la misma forma elaborará un informe mensual y un informe final sobre la aplicación de los beneficios materia del presente Programa, el cual deberá reportarse al superior jerárquico inmediato.

24. De los Indicadores de Desempeño y Evaluación

La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y el catálogo de indicadores de desempeño específicos que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Finalmente, la instancia ejecutora deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

25. Restricciones.

- a) Solo se podrá otorgar el Apoyo a las personas de pueblos indígenas, que pertenezcan a una Comunidad Indígena, en términos de lo establecido en la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro.
- b) No se podrá otorgar el Apoyo a los solicitantes que no cumplan con los requisitos del programa.
- c) No se podrá otorgar el Apoyo a los solicitantes que sean servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o de las Instancias Participantes.
- d) No se podrá otorgar el Apoyo a las personas que hayan sido beneficiarias de los mismos conceptos, otorgados a través del Programa publicado en ejercicios anteriores.

26. Supervisión.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación, supervisión e inspección; así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

27. Comprobación del Recurso.

La Instancia Normativa deberá llevar a cabo los mecanismos de control y evaluación que estime pertinentes a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del presente Programa.

28. Cierre de ejercicio.

La Instancia normativa Integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse, por lo que el ejecutor responsable y/o instancia responsable del Programa, deberá realizar las gestiones correspondientes ante las dependencias competentes el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para llevar a cabo el mismo.

29. Control y auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría

del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Órgano Interno de la Secretaría, entre otros; para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

30. Contraloría Social.

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, los beneficiarios del Programa, de manera libre y voluntaria, podrán realizar las actividades de contraloría social, las cuales serán ejecutadas por los mismos, a través de los Comités de Contraloría Social para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición del beneficiario y beneficiaria los siguientes datos de contacto:

1. 800 TE SIRVE 800 83 747 83
2. contralorsocial@queretaro.gob.mx

31. Composición del Programa.

El Programa de beneficio social "**CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD**", está compuesto por los siguientes Subprogramas:

- I. **SUBPROGRAMA MEDIO AMBIENTE Y ENTORNO COMUNITARIO.**
- II. **SUBPROGRAMA FOMENTO AL AUTOEMPLEO COMUNITARIO.**
- III. **SUBPROGRAMA PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS CULTURAS INDÍGENAS.**

REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS

SUBPROGRAMA I: MEDIO AMBIENTE Y ENTORNO COMUNITARIO.

Propósito o destino principal. Es un Subprograma que busca promover la atención de problemas ambientales y sociales en las comunidades indígenas, como lo son las afectaciones del cambio climático y las carencias de calidad y espacios en sus viviendas, con la implementación de los siguientes componentes:

- I. **Apoyo a la Vivienda.** Ayudas Sociales en especie para que las personas de los pueblos y comunidades indígenas cuenten con una vivienda digna, considerando el apoyo para la ampliación, complementación, establecimiento de ecotecnias, materiales y equipos que permitan mejorar la vivienda.
- II. **Conservación de suelo y uso eficiente del agua.** Se apoyará el establecimiento de sistemas de captación de agua de lluvias, mediante la construcción de represas o tanques de ferrocemento u otros materiales para el almacenamiento de agua, así como la implementación de técnicas que estén enfocadas a mitigar la erosión del suelo y favorezcan la retención de agua y permitan rescatar y mantener plantas de interés biocultural y económico de las comunidades indígenas.

Área o Unidad encargada: El Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro y las Instancias Participantes.

a) **Vigencia:** La establecida en el presente Programa.

b) **Beneficiarios:** Los indicados en el contenido del Programa.-

c) **Beneficio:** Apoyo destinado única y exclusivamente a los conceptos referidos a continuación:

- Apoyo para pago de mano de obra.
- Materiales de construcción, así como aquellos materiales destinados a la captación y almacenamiento de agua, y sistemas agroecológicos que coadyuven a la adaptación al cambio climático y el estrés hídrico.
- Equipo y herramientas de trabajo.
- Pago de servicios, considerando el arrendamiento de maquinaria, o instalación de equipos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichas ayudas sociales serán determinadas de acuerdo con las siguientes especificaciones:

d) **Procedimiento y requisitos:**

Para aquellas personas o grupos de trabajo que quieran ser beneficiarios del Subprograma, será necesario cumplir a cabalidad con los siguientes requisitos y presentar la documentación que se señala:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 12.2 del Programa.
- b) Se considerará que el solicitante de Apoyo a la vivienda cuente con el documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble en donde se aplicará el Apoyo.
- c) La instancia participante realizará el levantamiento de cedula de información socioeconómica y la visita de validación de campo de la información proporcionada por el solicitante.
- d) Las facturas de los materiales, bienes y servicios que se adquieran estarán a nombre de la instancia participante.

Mecánica de operación del Subprograma.

- I. **Emisión de convocatorias.** La Instancia Ejecutora deberá emitir la Convocatoria en la que se establecerá los requisitos de acceso, la cual, será publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y en los medios de difusión que determine la instancia participante.
- II. **Recepción de solicitudes.** La Instancia Participante se encargará de recibir la documentación, en un plazo de 05 (cinco) días hábiles, asimismo, revisaran y analizaran la documentación para verificar que cumplan con lo establecido en el numeral 12.2
- III. **Visitas de validación de campo.** Las Instancias Participantes, mediante personal designado por éstas, realizarán las visitas de validación de campo, para verificar la

información proporcionada por el solicitante. En estas visitas realizará además el levantamiento de la cédula de información socioeconómica.

- IV. **Dictamen de las solicitudes.** Las solicitudes que cumplan con lo establecido en el Programa y Subprograma, la Instancia Participante presentará al Comité Dictaminador las solicitudes de las Ayudas Sociales para la dictaminación de su viabilidad.
- V. **Autorización de las ayudas sociales.** De las Ayudas Sociales que fueron aprobados su viabilidad por el Comité Dictaminador, la Instancia Participante turnará a la Instancia Responsable el original del acta de la sesión en la que se determinó su viabilidad, para la aprobación de las ayudas sociales.
- VI. **Entrega de las Ayudas Sociales a los beneficiarios.** Una vez aprobadas las Ayudas Sociales, la Instancia Participante realizará las acciones correspondientes para realizar la entrega de las Ayudas Sociales a los beneficiarios, ello, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles, a través del área responsable que esta designe.
- VII. **Seguimiento de los proyectos.** La Instancia Participante realizará el seguimiento de los beneficiarios a los que se les autorizaron las Ayudas Sociales hasta la conclusión de la ejecución de sus proyectos.
- VIII. **Supervisión.** La Instancia Responsable realizará visitas de supervisión a los beneficiarios, con el fin de verificar la correcta aplicación de las Ayudas Sociales.

SUPROGRAMA II. FOMENTO AL AUTOEMPLEO COMUNITARIO.

Propósito o destino principal. Es un Subprograma que busca apoyar la permanencia de las personas en sus comunidades a través del autoempleo, con la implementación de los siguientes componentes:

- I. **Apoyo a la producción artesanal.** Dirigidas a personas y grupos de trabajo, para impulsar autoempleo en la comunidad y contribuyan a mitigar la migración, preservando tradiciones a través de la producción de artesanías.
- II. **Faenas Comunitarias.** Dirigidas a grupos de trabajo que presenten propuestas de beneficio comunitario, acciones que tiendan a la creación, rehabilitación y mantenimiento de espacios de convivencia comunitaria, tales como casas comunales o ejidales, salones de reuniones, espacios de uso cultural, recreativos, y educativos, calles, caminos, y las relacionadas con el medio ambiente y la conservación de los recursos naturales, entre otros.
- III. **Apoyo a la comercialización.** Apoyo para la venta de productos artesanales, a través de:
 - 1. Realización de expo ventas artesanales.
 - 2. Apoyo a la instalación de centros de venta.
 - 3. Pago de espacios en expo venta de productos.
- IV. **Capacitación y asistencia técnica.** Apoyar la formación para mejorar la producción y comercialización de la artesanía propia de los pueblos indígenas.

Área o Unidad encargada: El Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro y las instancias participantes.

- a) **Vigencia.** La establecida en el presente Programa.
- b) **Beneficiarios:** Los indicados en el contenido del Programa.
- c) **Beneficio:** Apoyo destinado única y exclusivamente a los conceptos referidos a continuación:

Componente	Conceptos
Apoyo a la producción artesanal.	<ul style="list-style-type: none"> a) Equipo. b) Herramientas. c) Materias primas.
Faenas Comunitarias.	<ul style="list-style-type: none"> a) Jornales. b) Materiales. c) Herramientas. d) Servicios (renta de maquinaria y herramientas).
Apoyo a la comercialización.	<ul style="list-style-type: none"> a) Materiales y mobiliario para la instalación de centros de venta. b) Materiales, mobiliario, equipo y pago de servicios para realización de expo ventas. c) Pago de espacios en expo ventas. d) Renta de inmuebles.
Capacitación y asistencia técnica.	<p>Capacitación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Servicios de capacitación técnica, organizativa y administrativa relacionadas con proyectos artesanales. b) Alimentación de participantes. c) Traslados de participantes. d) Hospedaje de participantes. e) Material didáctico. <p>Asistencia técnica: Servicios profesionales para la asistencia técnica.</p>

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichos ayudas sociales serán determinados de acuerdo con las siguientes especificaciones:

d) Procedimiento y requisitos:

Para aquellas personas o grupos de trabajo que quieran ser beneficiarios del Subprograma, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 12.2 del Programa.
- b) Se dará prioridad a las personas que no hayan recibido ayudas sociales para los mismos conceptos por dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- c) La instancia participante realizará el levantamiento de cedula de información socioeconómica y realizará la visita de validación de campo de la información proporcionada por el solicitante por la Instancia participante, con excepción a las solicitudes de los componentes, expo ventas artesanales y de productos, pago de espacios en expo venta de productos, y capacitación y asistencia técnica.

- d) Se considerará el nivel organizativo de los solicitantes, en el caso de grupos de trabajo.
- e) Las facturas de los equipos, y mobiliario que se adquieran deberán estar a nombre del beneficiario.
- f) El pago de jornales se deberá comprobar con listas que contengan los datos de las personas que participan, el importe que reciben, y el visto bueno de la autoridad de la comunidad en donde se realicen los trabajos.

Mecánica de operación del Subprograma.

- I. **Emisión de convocatorias.** La Instancia Ejecutora deberá emitir la Convocatoria en la que se establecerá los requisitos de acceso, la cual, será publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, y en los medios de difusión que determine la instancia participante.
- II. **Recepción de solicitudes.** La Instancia Participante se encargará de recibir la documentación en un plazo de 05 (cinco) días hábiles, asimismo, revisarán y analizarán la documentación para verificar que cumplan con lo establecido en el numeral 12.2.
- III. **Visitas de validación de campo.** Las Instancias Participantes, realizarán las visitas de validación de campo, para verificar la información proporcionada por el solicitante. En estas visitas realizará además el levantamiento de la cedula de información socioeconómica, con excepción a las solicitudes de los componentes, expo ventas artesanales y de productos, pago de espacios en expo venta de productos, y capacitación y asistencia técnica.
- IV. **Dictamen de las Solicitudes.** Las solicitudes que cumplan con lo establecido en el Programa y Subprograma, la Instancia Participante presentará al Comité Dictaminador las solicitudes de las Ayudas Sociales para la dictaminación de su viabilidad.
- V. **Autorización de las Ayudas Sociales.** De las Ayudas Sociales que fueron aprobados su viabilidad por el Comité Dictaminador, la Instancia Participante turnará a la Instancia Responsable el original del Acta de la Sesión en la que se determinó su viabilidad, para la aprobación de las Ayudas Sociales.
- VI. **Entrega de las Ayudas Sociales a los beneficiarios.** Una vez aprobadas las Ayudas Sociales, la Instancia Participante realizará las acciones correspondientes para realizar la entrega de las Ayudas Sociales a los beneficiarios, ello, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles, a través del área responsable que esta designe.
- VII. **Seguimiento de los proyectos.** La Instancia Participante realizará el seguimiento de los beneficiarios a los que se les autorizaron las Ayudas Sociales hasta la conclusión de la ejecución de sus proyectos.
- VIII. **Supervisión.** La Instancia Responsable realizará visitas de supervisión a los beneficiarios, con el fin de verificar la correcta aplicación de las Ayudas Sociales.

SUPROGRAMA III. PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS CULTURAS INDÍGENAS.

Propósito o destino principal. Es un Subprograma que busca fortalecer las prácticas culturales de los pueblos y comunidades indígenas, a través del otorgamiento de Ayudas Sociales, con la implementación de los siguientes componentes:

- I. **Apoyo a las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas.** Apoyar proyectos que fortalezcan las tradiciones y su transferencia a las nuevas

generaciones, como la medicina tradicional, festividades y ritualidad, la gastronomía, la artesanía y edificaciones que utilicen los pueblos indígenas para la preservación y promoción de la cultura.

- II. Difusión de las culturas indígenas.** Realización de eventos que promuevan el reconocimiento y respeto de las culturas indígenas en el estado.

Área o Unidad encargada: El Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro y las instancias participantes.

- a) **Vigencia.** La establecida en el presente Programa.
- b) **Beneficiarios:** Los indicados en el contenido del Programa.
- c) **Beneficio:** Apoyo destinado única y exclusivamente a los conceptos referidos a continuación:

Componente	Conceptos
Apoyo a las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas.	<ul style="list-style-type: none"> a) Instrumentos y equipos. b) Materiales. c) Herramientas. d) Publicaciones.
Difusión de las culturas indígenas.	<ul style="list-style-type: none"> a) Servicios de promoción y difusión. b) Servicio de audio. c) Traslado de participantes. d) Alimentación de participantes. e) Hospedaje de participantes. f) Materiales.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichas ayudas sociales serán determinadas de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- d) **Procedimiento y requisitos:**

Para aquellas personas o grupos de trabajo que quieran ser beneficiarios del Subprograma, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 12.2 del Programa.
- b) Las facturas de los instrumentos y equipos que se adquieran deberán estar a nombre del beneficiario.

Mecánica de operación del Subprograma.

- I. **Emisión de convocatorias.** La Instancia Ejecutora deberá emitir la Convocatoria en la que se establecerá los requisitos de acceso, la cual, será publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y en los medios de difusión que determine la instancia participante.
- II. **Recepción de solicitudes.** La Instancia Participante se encargará de recibir la documentación en un plazo de 05 (cinco) días hábiles, asimismo, revisarán y analizarán la documentación para verificar que cumplan con lo establecido en el numeral 12.2.

- III. **Dictamen de las Solicitudes.** De las solicitudes que cumplan con lo establecido en el Programa y Subprograma, la Instancia Participante presentará al Comité Dictaminador las solicitudes de las Ayudas Sociales para la dictaminación de su viabilidad.
- IV. **Autorización de las Ayudas Sociales.** De las Ayudas Sociales que fueron aprobados su viabilidad por el Comité Dictaminador, la Instancia Participante turnará a la Instancia Responsable el original del Acta de la sesión en la que se determinó su viabilidad, para la aprobación de las Ayudas Sociales.
- V. **Entrega de las Ayudas Sociales a los beneficiarios.** Una vez aprobadas las Ayudas Sociales, la Instancia Participante realizará las acciones correspondientes para realizar la entrega de las Ayudas Sociales a los beneficiarios, ello, en un plazo no mayor a 30(treinta) días hábiles, a través del área responsable que esta designe.
- VI. **Seguimiento de los proyectos.** La Instancia Participante realizará el seguimiento de los beneficiarios a los que se les autorizaron las Ayudas Sociales hasta la conclusión de la ejecución de sus proyectos.
- VII. **Supervisión.** La Instancia Responsable realizará visitas de supervisión a los beneficiarios, con el fin de verificar la correcta aplicación de las Ayudas Sociales.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Programa entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Programa.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 23 (veintitrés) de febrero de 2024.

**LIC. CARLOS ALBERTO ALCARAZ GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**